

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 01-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 07 de Enero de 2016

VISTA:

La Resolución de Alcaldía N° 1027-2015-ALC/MVES de fecha 30 de Diciembre de 2015, el cual aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Villa El Salvador para el Ejercicio 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 8ª de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, literal c), la Oficina General de Administración - OGA es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás sistemas de la administración financiera del sector público.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo.

Que, de la precitada Resolución Directoral sobre Normas Generales de Tesorería, también establece designar a un responsable para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada Fuente de Financiamiento, el monto máximo de habilitación para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2011-ALC/MVES de fecha 25 de Febrero del 2011, en su Artículo Primero, se APROBO la Directiva N° 003-2011-MVES denominada "Normas y Procedimientos para la

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 01-2016-OGA/MVES

Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica", de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Que, la referida Directiva establece los lineamientos o procedimientos que permitan a la Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, realizar un adecuado trámite, registro y utilización del Fondo Fijo para Caja Chica, con la finalidad de atender necesidades no programadas (gastos menores y urgentes), que dada a su naturaleza por razones de agilidad y costo no ameritan giro de cheque o abono en cuenta;

Que, en atención a los considerandos anteriores se hace necesario, disponer la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal, así como Designar al encargado único responsable del mismo, en cumplimiento de las normas generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 concordante con la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 prorrogada por Resolución Directoral N° 022-2008-EF/77.15 para el año fiscal 2009.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el Artículo 39°, Tercer literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura, manejo reembolso y rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica a **BENAZIR DIAZ OSORIO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el importe de apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2016, la suma de **S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles)**, suma que no deberá exceder a tres (03) reembolsos mensuales.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad, y a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

